NOTA DNCP/DNC/N° 2460 / 2016

Asunción, 11 de febrero de 2016.

Señor.
José Maria Agüero Lugo.
Coordinador Administrativo Financiero.
DESARROLLO TECNOLOGICO, INNOVACION Y EVALUACION DE LA CONFORMIDAD – DETIEC.
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "CONSULTORIA PARA LA ASISTENCIA TECNICA AL ESQUEMA DE ACREDITACION DE LABORATORIOS DE CALIBRACION DEL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACION NORAM ISO/IEC 17021" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 301298 EN FECHA (09/02/16). – ID N° 303658.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos la siguiente observación y/o recomendación:

1. Constatamos que en la **hoja de datos, pagina 20 y 21,** hacen referencia a *"Seguro de responsabilidad profesional; en los términos del artículo 53 de la ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se otorgará por el equivalente entre el 5% y 10% del monto del contrato de consultoría, y podrá ser expedido en alguna de las formas establecidas en los incisos a) y b) del artículo 81, del decreto reglamentario 21.909/03.* ***En ésta consultoría se solicita Declaración Jurada por el 5% del monto total del contrato.****"*, indicamos a la convocante que alguna de las formas para presentar dicho requisito podrá consistir, a elección del oferente, en alguno de los siguientes tipos:
   a) ***Una póliza de seguros*** emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en el Paraguay; o
   b) ***Una garantía bancaria*** otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Fátima Segovia
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Hugo Daniel Cardozo
DNCP - DNC

Abog. Blida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

DNC/UEP/FS

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Fátima Segovia
Proyectos- Normas y Control

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * PROYECTOS *

Hugo Cardozo
Jefe de Proyectos

Lincy Lucena
Coordinación de Control

Lic. Gabriela Ubal
Coordinadora SBE - DNCP

Abg. Elida Romero
Directora de normas y control

DNC/UEP/FS